OTROSÍ ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 358 DE 20 DE AGOSTO DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE) E IVON DAYANA MONTIEL RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber: **JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH**, mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.805.621 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE,** en su calidad de Director General, y por ende representante legal de la misma, en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2085, quien para los efectos de este Otro sí adicional y prórroga se denominará **CARSUCRE**, y por otra **IVON DAYANA MONTIEL RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.066.183.590 de Chinú (Córdoba), quien para los efectos del presente Otrosí Adición y Prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación en plazo y valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº ***358 de fecha 20 de Agosto de 2025***, previa las siguientes consideraciones: **I)** Que la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE suscribió con **IVON DAYANA MONTIEL RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.066.183.590 de Chinú (Córdoba), el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ***358 de fecha 20 de Agosto de 2025***, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL QUE SE REALIZAN DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)" II)** Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ***358 de 2025***, establece en la ***CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *El valor total del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.00). La forma de pago será por mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000.00), dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato. PARAGRAFO: Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.* **III)** Que la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ***358 de 2025***, consagra ***CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN.*** *La duración o plazo del presente contrato es CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.* **IV)**. Que mediante oficio de fecha 09 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicitó (…) *que sea adicionado y prorrogado por* ***primera*** *ocasión, y toda vez que por la necesidad del servicio el cual se requiere para el desarrollo de las actividades, metas y objetivos generales y específicos dentro de los lineamientos establecidos en el plan operativo del proyecto referenciado en el objeto del contrato. Por lo que se solicitó de manera comedida adicionar el citado contrato en un valor de NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($916.666), así mismo prorrogar por primera ocasión por un periodo de ONCE (11) días más.* ***V)***. Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE, una vez verificado y avalado el oficio del 09 de diciembre de 2025, presentado por la Secretaria General en calidad de Supervisora del Contrato, encuentra justificada la necesidad de adicionar por primera ocasión y prorrogar por primera ocasión el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ***358 de 20 de Agosto de 2025***, con base en la necesidad objeto del contrato, sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. **VI)** Que, en consecuencia, es necesario adicionar por primera ocasión el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ***358 de 2025***, la suma de NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($916.666). **VII)** Que, en

consecuencia, es necesario prorrogar por primera ocasión el plazo de ejecución por DIEZ (10) DIAS más. **VIII)** Que el Jefe de Presupuesto certificó que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente Adición, en consecuencia, adicionó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 652 del 09 de diciembre de 2025. **IX)** Que el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **X)** Que por las anteriores consideraciones se hace necesario prorrogar por primera ocasión el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ***358 de 2025***, así como adicionar por primera vez su valor, de conformidad con las siguientes especificaciones: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN*:*** Adicionar por Primera ocasión el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ***358 de 2025***, en la suma NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($916.666), **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ***358 de 2025***, la cual quedará así: *"**CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($10.916.666). La forma de pago será por mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000,00), y Once días por un valor de NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($916.666), dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. PARAGRAFO: Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza"* **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA.** Las partes acuerdan prorrogar por primera vez el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ***358 de 2025***, por el término de ONCE (11) DIAS más, los cuales empezaran a contarse a partir de la firma del presente documento. **CLAUSULA CUARTA.** Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ***358 de 2025***, la cual quedará así: ***"CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN.** La duración o plazo del presente contrato es CINCO (05) MESES Y ONCE (11) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio"* **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION*:*** La presente Adición No. 01 y Prorroga No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes, su correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece intacta para las partes.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.

Proyectó: Carlos Benítez / Abogado Contratista
Revisó: Cristián Gómez Salgado / Profesional Especializado
Revisó: Laura Benavides / Secretaria General

Carrera 25 Ave Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde: 605 – 2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre